



C Á M A R A D E  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

**María Isabel Alfaro Morales**  
DIPUTADA FEDERAL

**PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, Y A TODOS LOS GOBIERNOS DEL RESTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A EFECTO DE QUE SE RESPETE EL DERECHO A LA EDUCACIÓN DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, ASIMISMO, SE ERRADIQUEN LAS PRÁCTICAS PEDAGÓGICAS DISCRIMINATORIAS O EXCLUYENTES QUE ATENTEN CONTRA LA DIGNIDAD HUMANA O INTEGRIDAD, ESPECIALMENTE LOS TRATOS HUMILLANTES Y DEGRADANTES, PRESENTADO POR LA DIPUTADA MARÍA ISABEL ALFARO MORALES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.**

La suscrita, diputada María Isabel Alfaro Morales, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en la LXV Legislatura, con fundamento en lo señalado en los artículos 78 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 117, 122 numeral 1 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 58, 60 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; somete a consideración del pleno de la Comisión Permanente la siguiente proposición con punto de acuerdo, con base en la siguiente:



C Á M A R A D E  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

**María Isabel Alfaro Morales**  
DIPUTADA FEDERAL

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con el Informe de actividades 2022 de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, en el rubro denominado “Análisis Situacional de los Derechos Humanos de Niñas, Niños y Adolescentes”, se puede advertir que en México, con las reformas constitucionales a los artículos 4o. y 73 fracción XXIX-P en materia de derechos humanos de niñez y adolescencia, publicadas en octubre de 2011, se adicionó el principio del interés superior de la niñez, se otorgó la facultad al Congreso de la Unión para expedir leyes en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes y se impulsó la promulgación de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes publicada el 4 de diciembre de 2014 en el Diario Oficial de la Federación.

En este sentido, la ley en mención, reconoce a niñas, niños y adolescentes como titulares y sujetos plenos de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, en los términos establecidos en los artículos 1o. y 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y busca garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de sus derechos humanos, entre otros<sup>1</sup>.

Datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), revelan que en México habitan más de 42 millones de niños, niñas y adolescentes<sup>2</sup>

---

<sup>1</sup> <http://informe.cndh.org.mx/menu.aspx?id=50071> Fecha de consulta 28 de marzo de 2023.

<sup>2</sup> <https://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/habitantes.aspx?tema=P>, Fecha de consulta 28 de marzo de 2023.



C Á M A R A D E  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

**María Isabel Alfaro Morales**  
DIPUTADA FEDERAL

(en términos relativos, representa el 35% de la población), los cuales, en su mayoría, enfrentan problemáticas múltiples: violencia, bajo aprovechamiento escolar o inasistencia a la escuela, problemas de salud como la obesidad y desnutrición, entre otros, muchos de ellos derivados de la pobreza. De ese total, 21 millones viven en pobreza; 4 millones viven en pobreza extrema<sup>3</sup>; cada día mueren tres de ellos víctimas de la violencia; una de cada cinco personas desaparecidas, pertenece a este sector de la población, y cada 30 minutos uno de ellos llega al hospital por lesiones causadas de manera intencional.

La Encuesta Nacional sobre Discriminación 2017 (ENADIS), advierte que el 22.5% de niñas y niños entre 9 y 11 años, y que el 36% de adolescentes entre 12 y 17 años, considera que en México sus derechos se respetan poco o nada. Sobre el derecho de participación, el 24.8% de niñas y niños de entre 9 y 11 años manifestaron que su opinión nunca se toma en cuenta en la comunidad. Respecto a la violencia en el hogar, el 14.4% de niñas y niños refirió que alguna vez le hicieron sentir miedo; al 13.2% los insultaron o se burlaron de ellos y ellas, un 11.3% se ha sentido menos o ha sido ignorado, al 10.5% lo jalonearon, empujaron o pegaron, un 10.1 % sufrió amenazas de ser golpeado o golpeada, y al 9.2% le han hecho sentir avergonzada o avergonzado<sup>4</sup>.

Con relación al acoso escolar, 22.6% manifestó haber sufrido burlas o recibir apodosos ofensivos; 15.7% padeció el rechazo de los compañeros y

---

<sup>3</sup> <https://www.unicef.org/mexico/pol%C3%ADtica-social-e-inversi%C3%B3n-en-la-infancia#:~:text=El%2051%25%20de%20los%20ni%C3%B1os,millones%20viven%20en%20pobreza%20extrema.&text=1%20de%20cada%202%20ni%C3%B1os,20%25%20est%C3%A1n%20en%20pobreza%20extrema>. Fecha de consulta 28 de marzo de 2023.

<sup>4</sup> <https://www.inegi.org.mx/programas/enadis/2017/> Fecha de consulta 28 de marzo de 2023.



C Á M A R A D E  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

**María Isabel Alfaro Morales**  
DIPUTADA FEDERAL

compañeras; a 15% le prohibieron participar en juegos, deportes o actividades en equipo, y a 12.5% le han pegado, empujado o amenazado. El 41.8% de niñas y niños señaló haber sido discriminado en la escuela por su peso o estatura, 35.5% por su manera de vestir, 32.5% por su forma de hablar y expresarse, y un 27.5% por su nombre.

De acuerdo con el Informe Anual de UNICEF 2017, el 23.6% de las mujeres en México se han casado o viven en unión conyugal antes de cumplir los 18 años de edad. Chiapas, Guerrero y Oaxaca, son los tres estados de la República mexicana con mayor porcentaje de matrimonio infantil con el 44.82%, 42.41% y 39.17%, respectivamente. Aproximadamente, el 15% de las mujeres jóvenes entre 15 y 19 años está casada<sup>5</sup>. A nivel global, 1 de cada 3 mujeres ha sufrido violencia física y/o sexual a lo largo de su vida, y en algunos países esta proporción aumenta a 7 de cada 10<sup>6</sup>.

En México, de acuerdo con la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2016, se revela que 66 de cada 100 mujeres de 15 años en adelante que residen en nuestro país, han experimentado por lo menos un acto de violencia de cualquier tipo (emocional, física, sexual, económica, patrimonial o discriminación laboral), a lo largo de su vida. En su mayoría, quienes han ejercido esa violencia en su contra han sido la pareja, el esposo, o novio, algún

---

<sup>5</sup> UNICEF INFORME ANUAL 2017, p.38 <https://www.unicef.org.mx/Informe2017/Informe-Anual-2017.pdf> Fecha de consulta 28 de marzo de 2023.

<sup>6</sup> Organización Mundial de la Salud, Departamento de Salud Reproductiva e Investigación, Escuela de Higiene y Medicina Tropical de Londres, Consejo Sudafricano de Investigaciones Médicas (2013). *Estimaciones mundiales y regionales de la violencia contra la mujer: prevalencia y efectos de la violencia conyugal y de la violencia sexual no conyugal en la salud*



C Á M A R A D E  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

**María Isabel Alfaro Morales**  
DIPUTADA FEDERAL

familiar, los compañeros de escuela o trabajo, alguna autoridad escolar o laboral, los amigos, vecinos, personas de su entorno cercano y personas desconocidas<sup>7</sup>.

En concordancia con lo anterior, de acuerdo con el sitio de INMUJERES<sup>8</sup>, a lo largo de esta década, 2 de cada 3 mujeres de quince años de edad o más, es decir, poco más de 66%, ha sufrido de alguna de las distintas violencias, como son: violencia física, emocional, sexual, económica o patrimonial. Prácticamente, las violencias contra las mujeres han estado presentes en todos los ámbitos de su vida cotidiana, como el familiar, escolar, laboral comunitario y de pareja. Entre las mujeres hablantes de lengua indígena, 56.2% declaró haber vivido al menos un episodio de violencia a lo largo de su vida y por cualquier agresor<sup>9</sup>.

En esa tesitura, es de llamar la atención los hechos sucedidos hace más de dos meses en la Telesecundaria José Vasconcelos de su pueblo, San José Manialtepec Villa de Tututepec, en la Costa de Oaxaca, donde Paola, estudiante de dicha institución se presentó un viernes en la escuela vistiendo el uniforme según los miembros de la comunidad “reservado solo para los varones”, una camisa blanca y un pantalón, razón por la cual le impidieron el acceso al plantel educativo, impidiéndole así ejercer su derecho a la educación con independencia del menoscabo a la dignidad en la persona de Paola.

---

<sup>7</sup> INEGI (2016) *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en el Hogar*. ENDIREH 2016

<sup>8</sup> [https://www.ipn.mx/assets/files/genero/docs/difusion/Indicadores-basicos\\_25junio2022.pdf](https://www.ipn.mx/assets/files/genero/docs/difusion/Indicadores-basicos_25junio2022.pdf)

<sup>9</sup> VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES (2021). <https://www.inegi.org.mx/tablerosestadisticos/vcmm/>



C Á M A R A D E  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

**María Isabel Alfaro Morales**  
DIPUTADA FEDERAL

Lamentablemente, no se trata de un hecho aislado, existen antecedentes, en el caso, por ejemplo, de una estudiante de la Escuela Secundaria Técnica ETI #2, situada en los Mochis, Sinaloa, la cual fue regresado a su casa por ir vestido con el uniforme varonil, pues la alumno se identifica como hombre. Tal situación se encuentra atendida en la Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDH) del Estado de Sinaloa. La denuncia se presentó por la familia el día 9 de mayo de 2022, en donde acusan a la institución educativa de discriminación y atentar en contra el desarrollo de identidad de un adolescente.

Un caso más es el suscitado en el mes de junio de 2022, cuando una estudiante de bachillerato denunció a través de su cuenta de Twitter que en la preparatoria de la Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla (UPAEP) le prohibieron que entrar a tomarse la fotografía de generación con sus compañeros porque llevaba "un vestido muy corto"<sup>10</sup>.

La experiencia vivida por Acoyani, un niño de 12 años de edad, al que Directivos de la escuela secundaria número 4 "Ricardo Flores Magón" en la colonia Jardines de la Mesa, de Tijuana, Baja California, le negaron el acceso a la secundaria por llevar el cabello largo<sup>11</sup>. Lo más lamentable es que, lejos de una moda por el cabello largo, se trata de una tradición indígena, según explicó la madre del menor.

---

<sup>10</sup> <https://quinto-poder.mx/tendencias/2022/6/6/escuela-le-prohibe-alumna-que-salga-en-la-foto-de-generacion-por-llevar-vestido-corto-12699.html>

<sup>11</sup> <https://www.sdpnoticias.com/estados/discriminan-a-nino-de-tijuana-en-su-regreso-a-clases-por-tener-el-cabello-largo/>



C Á M A R A D E  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

**María Isabel Alfaro Morales**  
DIPUTADA FEDERAL

Aún más lamentable es la historia de vida de Juan Pablo, un niño de 14 años de edad, de origen otomí (Hñähñü) quien el pasado 6 de junio de 2022 fue agredido por sus compañeros, quienes le rociaron alcohol y le prendieron fuego en la telesecundaria “Josefa Vergara” en el Estado de Querétaro<sup>12</sup>, dichos actos de violencia fomentados por parte de su profesora. La razón del acoso escolar fue simple, su origen étnico y no hablar español, como según ellos –la comunidad escolar- debe de ser.

Estas circunstancias que se describen, cada vez quedan más visibilizadas en todo el país, donde autoridades escolares de educación básica y media superior, imponen sus normas y criterios que a su juicio deben de ser menoscabando la dignidad de las niñas, niños y adolescentes de nuestro país.

Así, tenemos que existe un desconocimiento de los derechos humanos más elementales de parte de las autoridades educativas con respecto a nuestros menores. El artículo 1º de la Ley General de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes refiere, por ejemplo, que dicho ordenamiento tiene por objeto entre otros: reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, con capacidad de goce de los mismos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; en los términos que establece el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados

---

<sup>12</sup> <https://www.elfinanciero.com.mx/estados/2022/07/14/maestra-de-juan-pablo-nino-otomi-quemado-por-companeros-tambien-le-hacia-bullying/>



C Á M A R A D E  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

**María Isabel Alfaro Morales**  
DIPUTADA FEDERAL

Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano forma parte.

Con relación al actuar por parte de las autoridades, el artículo 2° del multicitado ordenamiento señala en su fracción primera que:

*“Artículo 2. Para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, las autoridades realizarán las acciones y tomarán medidas, de conformidad con los principios establecidos en la presente Ley. Para tal efecto, deberán:*

*I. Garantizar un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos en el diseño y la instrumentación de políticas y programas de gobierno;”.*

Asimismo, el artículo 2° párrafo segundo, menciona que el interés superior de la niñez deberá ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre niñas, niños y adolescentes. Y deja en claro que, cuando se presenten diferentes interpretaciones, se atenderá a lo establecido en la Constitución y en los tratados internacionales de que México forma parte.

Pero, ¿Que es el interés superior de la niñez? Al respecto el artículo 4° de nuestra Carta Magna con relación al interés superior de la niñez, nos refiere que: *“En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción*





C Á M A R A D E  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

**María Isabel Alfaro Morales**  
DIPUTADA FEDERAL

*de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez”.*

Existe un concepto enunciado en el capítulo quinto de la Ley invocada, se trata de la igualdad sustantiva, el cual se entenderá como el acceso a toda persona al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales. En ese tenor, el artículo 38 nos ilustra con respecto a cómo deben observarse las normas aplicables a las niñas y a las adolescentes, las cuales deberán estar dirigidas a *“visibilizar, promover, respetar, proteger y garantizar, en todo momento, sus derechos en aras de alcanzar la igualdad sustantiva con respecto a los niños y a los adolescentes; y, en general, con toda la sociedad”.*

Los antecedentes que se han mencionado como fue el caso de Paola en Oaxaca hace unas semanas, dejan de manifiesto la falta de capacitación para brindar un trato digno en materia de Derechos Humanos en favor de las y los menores de edad, hacia los profesores de la educación básica y media superior. En nuestro marco normativo en favor de los menores, se habla de que las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a no ser sujetos de discriminación alguna ni de limitación o restricción de sus derechos, en razón de su origen étnico, nacional o social, idioma o lengua, edad, género, preferencia sexual, estado civil, religión, opinión, condición económica, circunstancias de nacimiento, discapacidad o estado de salud o cualquier otra condición atribuible a ellos mismos o a



C Á M A R A D E  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

**María Isabel Alfaro Morales**  
DIPUTADA FEDERAL

su madre, padre, tutor o persona que los tenga bajo guarda y custodia, o a otros miembros de su familia.

Asimismo, las autoridades están obligadas a llevar a cabo medidas especiales para prevenir, atender y erradicar la Discriminación Múltiple de la que son objeto niñas, niños y adolescentes en situación de exclusión social, en situación de calle, afrodescendientes, peores formas de trabajo infantil o cualquiera otra condición de marginalidad.

Para las autoridades escolares, estas disposiciones parecieran letra muerta, para ellas, la ley es la que ellos imponen, lo demás no vale, los derechos humanos pasan a segundo plano, ahí, en aquellos lugares del país, se privilegia la voluntad, de lo que en su razón y bajo su corta visión es lo mejor para nuestras infancias.

Se han olvidado o peor aún, se resisten a aceptar que nuestras niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir una vida libre de toda forma de violencia y a que se resguarde su integridad personal, a fin de lograr las mejores condiciones de bienestar y el libre desarrollo de su personalidad; se han olvidado del derecho que tienen a una educación de calidad que contribuya al conocimiento de sus propios derechos y, basada en un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, que garantice el respeto a su dignidad humana; el desarrollo armónico de sus potencialidades y personalidad, y fortalezca el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales.



C Á M A R A D E  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

**María Isabel Alfaro Morales**  
DIPUTADA FEDERAL

No han entendido que su labor como autoridades educativas es la de administrar la disciplina escolar de modo compatible con la dignidad humana, impidiendo la imposición de medidas de disciplina que no estén previamente establecidas, sean contrarias a la dignidad humana o atenten contra la vida o la integridad física o mental de niñas, niños y adolescentes; que es su deber erradicar las prácticas pedagógicas discriminatorias o excluyentes que atenten contra la dignidad humana o integridad, especialmente los tratos humillantes y degradantes.

Las autoridades responsables de la educación en las entidades federativas, tendrían que replicar lo hecho por el Gobierno de la Ciudad de México, expidiendo lineamientos para el uso de uniforme neutro en las escuelas públicas y estar a la vanguardia en los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes. Y es que recordemos que, en el año 2019, la Secretaría de Educación Pública, a través de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, instauró a partir de 3 de junio de ese año, el uso de falda o pantalón, en las escuelas de Educación Básica, será de libre elección y en ningún caso podrá restringirse. La elección del uniforme escolar, en palabras del entonces Secretario de Educación pública, Pablo Moctezuma barragán, es un acto de plena libertad que fomenta un trato equitativo y sin discriminación dentro de planteles educativos.



C Á M A R A D E  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

**María Isabel Alfaro Morales**  
DIPUTADA FEDERAL

Por lo anteriormente expuesto y fundado pongo a consideración de la Comisión Permanente la siguiente proposición con:

### **Punto de Acuerdo**

**Único.** La Comisión Permanente exhorta al Gobierno del Estado de Oaxaca, y a todos los gobiernos del resto de las entidades federativas, a efecto de que se respete el derecho a la educación de las niñas, niños y adolescentes, asimismo, se erradiquen las prácticas pedagógicas discriminatorias o excluyentes que atenten contra la dignidad humana o integridad, especialmente los tratos humillantes y degradantes.

Sede de la Comisión Permanente, a 29 de mayo de 2023.

*M. Isabel Alfaro M.*